

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXDTE. N° 1414-828/2023.

DECRETO N° **852** MS.

BAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Argentino Américo Esteban, D.N.I. N° 34.636.734, Legajo N° 19.719 por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) agravado (R.R.B.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Departamento de Operaciones Policiales (D-3) dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, en virtud que el administrado incurriera en Abandono de Servicio, al registrar ausencia sin causa justificada por el periodo comprendido desde el 05-12-2022 al 17-05-2023, superando las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 1.378-DP/23 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía por la causa antes citada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que la infracción atribuida al Cabo ha quedado fehacientemente demostrada, atento que con su indecorosa actitud perjudicó a la Institución Policial en general por su falta de responsabilidad con el deber y el desapego demostrado con las funciones encomendadas y propias de la investidura policial, correspondiendo la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en modalidad de Cesantía;

Que, Fiscalía de Estado considera, que estando acreditada la falta administrativa y sumado a sus antecedentes, denota que, a pesar de las numerosas faltas disciplinarias por similar conducta, no ha revertido su proceder en el cumplimiento de sus obligaciones laborales que su trabajo le imprime, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria requerida por Policía de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

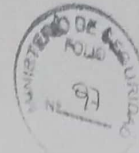
DECRETA:

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

852-MS/24.-

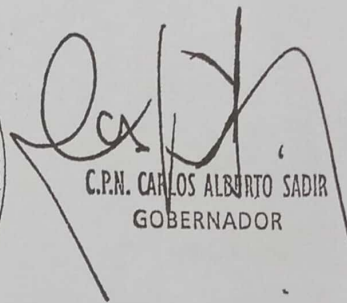
ARTICULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO ARGENTINO AMÉRICO ESTEBAN**, D.N.I. N° 34.636.734, **LEGAJO N° 19.719**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

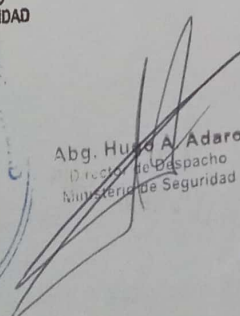



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

~~Crio. Gra: HECTOR HERBAS MEJIAS
MINISTRO INTERINO
MINISTERIO DE SEGURIDAD~~

ES COPIA FIEL




Abg. HUGO A. ADARO
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad